

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV	Salta, 20 de setiembre de 1983	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 20 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218.368

Nº. 11.809

Tirada de 860 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

JOSE EDGARDO PLAZA
Contador Público Nacional
Gobernador

Dr. ROBERTO ENRIQUE DIAZ
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

Cr. JULIO ANGEL VICENTE
Ministro de Economía

Dr. GUSTAVO SALAZAR
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ALBERTO DOMINGO
GARCIA CAINZO**
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

Dr. EDUARDO F. BRIONES

Director de Boletín Oficial,
Registro y Archivo

ROSA E. ROMERO LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	\$a 24,—	\$a 0,20,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 45,—	\$a 0,20,— " "
Avisos Comerciales	\$a 45,—	\$a 0,20,— " "
Avisos Administrativos	\$a 24,—	\$a 0,20,— " "
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 24,—	\$a 0,20,— " "
Explotación y Cateo	\$a 40,—	\$a 0,20,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 24,—	\$a 0,20,— " "
Edictos Judiciales	\$a 20,—	\$a 0,20,— " "
Poseción Veinteñal	\$a 45,—	\$a 0,20,— " "
Edictos Sucesorios	\$a 24,—	\$a 0,20,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 45,—	\$a 0,20,— " "
Remates Varios	\$a 24,—	\$a 0,20,— " "
Balances		
Ocupando más de ¼ de página hasta ½ página	\$a 50,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	\$a 100,—	
más un adicional de	\$a 60,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 200,—
Semestral	\$a 150,—
Trimestral	\$a 90,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar dentro del mes	\$a 3,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 4,—
Atrasado, más de un año	\$a 6,—
Separata	\$a 8,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, L, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 6158	6-9-83	Adhiere la Provincia de Salta a las normas establecidas en el Reglamento para la Habilitación de Vehículos de Auto-transporte Público de Pasajeros	4037
Nº 6159	6-9-83	Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación de una fracción de terreno ubicado en el Dpto. de Cachi - Dpto. de Payogasta	4037
Nº 6160	6-9-83	Aprueba el convenio suscripto entre el M. de Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta ...	4037
Nº 6161	6-9-83	Aprueba el convenio celebrado entre la Direc. Nacional de Vialidad y la Direc. de Vialidad de Salta	4039

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. Nº 1325 del 23-8-83 — Pone en posesión a autoridades de la Provincia	4039
S.G.G. Nº 1336 del 2-9-83 — Designa al Dr. Luis Carlos Reston, como representante de esta Provincia para establecer los acuerdos pertinentes referentes a la modificación del Límite de la Zona de Frontera	4040
M.G. Nº 1342 del 2-9-83 — Dispone la adscripción del Escribano Francisco Alfredo Borelli, al Registro Notarial Nº 57	4040
M.G. Nº 1343 del 2-9-83 — Déjase sin efecto la adscripción de la Escribana María Luisa Giménez al Registro Notarial Nº 55	4040
M.G. Nº 1350 del 2-9-83 — Otorga a A.G.A.S. un anticipo de coparticipación	4040
S.G.G. Nº 1352 del 5-9-83 — Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia	4041
S.G.G. Nº 1353 del 5-9-83 — Pone int. a cargo de la Secretaría de Estado de Industria y Minería a D. Osvaldo Raúl Sosa	4041
M.B.S. Nº 1357 del 5-9-83 — Aprueba el cuadro de distribución de fondos para apoyo al Deporte Federado confeccionado por la Direc. Gral. de Deportes y Recreación	4041
S.G.G. Nº 1359 del 6-9-83 — Pone a cargo del Ministerio de B. Social al Dr. Sergio Córdoba	4044

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 1323 del 27-8-83 — Aprueba convenios suscriptos entre el M. de B. Social y las Municipalidades de Morillo y Santa Victoria	4044
M.B.S. Nº 1324 del 27-8-83 — Aprueba el contrato suscripto entre la Provincia de Salta y el Dr. Juan Carlos Guantay	4044
S.G.G. Nº 1337 del 2-9-83 — Prorroga la designación del Sr. Ulises Mastronardi	4044
M.E. Nº 1338 del 2-9-83 — Convalidar en carácter de excepción al Decreto Nº 5/83, la prueba de oposición y entrevista final tomada a los postulantes inscriptos para cubrir los cargos de grabovverificadores en Contaduría Gral. de la Provincia	4044
M.G. Nº 1339 del 2-9-83 — Aprueba la Lic. Pública Nº 3/83 convocada por Jefatura de Policía de la Provincia	4045
M.G. Nº 1340 del 2-9-83 — Modifica parcialmente el art. 1º del Decreto Nº 515/82	4045
M.G. Nº 1341 del 2-9-83 — Prorroga la designación del Cr. Oscar Enrique Alvarez	4045
M.E. Nº 1344 del 2-9-83 — Asignación de partida presupuestaria al Tribunal Electoral de la Provincia	4045
M.G. Nº 1348 del 2-9-83 — Prorroga la inclusión del C.P.N. Raúl Eduardo Paesani en la Secretaría de Estado de Municipalidades	4045
M.G. Nº 1349 del 2-9-83 — Fija en cinco (5) el número de cargos de planta de Personal Temporario para el Poder Judicial	4045
M.E. Nº 1351 del 2-9-83 — Transfiere al Consejo Gral. de Educación el automóvil Jeep Estanciera Tipo Rural, modelo 1967 perteneciente al Ministerio de Economía	4045
M.E. Nº 1354 del 5-9-83 — Confirma a diversas personas en el M. de Economía ..	4045
M.B.S. Nº 1355 del 5-9-83 — Aprueba el convenio suscripto entre la Provincia de Salta y la Diócesis Apostólica de San Ramón de la N. Orán .	4046
M.B.S. Nº 1356 del 5-9-83 — Prorroga la designación del Dr. Héctor Hugo Martínez	4046
M.B.S. Nº 1358 del 5-9-83 — Aprueba la Lic. Pública Nº 1/83 convocada por el Servicio Administrativo 3, Direc. Zona Oeste del M. de B. Social	4046

EDICTO DE MINA

Nº 50439 — Eduardo César Iribas	4047
---------------------------------------	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 50667 — Ministerio de Economía, Lic. Nº 1	4047
Nº 50649 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 8/83.	4047
Nº 50629 — Ministerio de Educación, Lic. Nº 67	4047
Nº 50586 — Direc. Nacional de Vialidad - Lic. Nº 1595/83	4048

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 50540 — Ricardo Romualdo Carral y Florencia Sabina Cuevas de Carral	4048
Nº 50538 — Juan Bautista Durán y María Antonia Durán de Abán	4048

CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA	Pág.
Nº 50539 — Francisca Vda. de Tejerina	4048
RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA	
Nº 50671 — Florentín Comejo	4049
REMATE ADMINISTRATIVO	
Nº 50669 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº A-42.101/83	4049

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 50659 — Josefa Campos, Salvador Ríos y Francisco Ríos	4049
Nº 50658 — Jaime Dávila Mamaní	4049
Nº 50657 — Prudencio Vidal o Prudencio Robles	4049
Nº 50653 — Torres Feliza y Torres Favorino	4050
Nº 50651 — Marini Luisa	4050
Nº 50645 — Mendiolaza Faustino - Oropeza Blanca Elena	4050
Nº 50639 — Guaymás de Gutiérrez Benecia	4050

REMATES JUDICIALES

Nº 50670 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Expte. Nº A-40.451/83	4050
Nº 50604 — Por José Zapia. Juicio: Expte. Nº 953/80	4050

CITACION A JUICIO

Nº 50648 — Manuel Ibarra	4051
--------------------------------	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 50672 — Angel Alfredo Guerra	4051
Nº 50643 — Beatriz del Carmen Vega Aragón	4051

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 50666 — Instituto de Nuevas Técnicas de Enseñanza y Aprendizaje de Idiomas S.R.L. .	4051
--	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 50614 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, para el día 21-9-83 .	4051
Nº 50613 — Cooperativa Gráfica Impala Ltda., para el día 26-9-83	4052

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 50668 — Federación de Centros Vecinales de Salta, para el día 14-10-83	4052
Nº 50665 — Centro Vecinal Bº 20 de Febrero, para el día 25-9-83	4052

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 50660 — Agrerriación Docente Provincial	4052
--	------

RFAUDACION

Nº 50664 — Del día 19-9-83	4052
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 6 de setiembre de 1983
LEY Nº 6158

Ministerio de Economía

Expediente 20 - 6261/83.

VISTO lo actuado en el Expediente Cód. 20-6261/83 del Registro de la Dirección General de Transporte de la Provincia y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de**

L E Y:

Artículo 1º — Adhiérese la Provincia de Salta a las normas establecidas en el Reglamento para la Habilitación de Vehículos de Autotransporte Público de Pasajeros, aprobado por la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas de la Nación mediante Resolución Nº 606/75.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**PLAZA - Díaz - Vicente - Salazar -
Rodríguez**

Salta, 6 de setiembre de 1983
LEY Nº 6159

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Secretaría de Estado de Educación y Cultura

VISTO lo actuado en Expediente Nº 61-28.903/79, del Registro del Consejo General de Educación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de**

L E Y:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno con una superficie de 9.791,70 m²., Catastro en mayor extensión Nº 87, del departamento Cachi, Partido Payogasta, del Plano de Mensura y Desmembramiento Nº 196, cuyo dominio figura registrado a nombre de "Sucesión de Martín Cayo", con destino a la Escuela Nº 748 "El Tonco".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a Jurisdicción 7: Organismos Descentralizados, Unidad de Organización 6: Consejo General de Educación, Sección 5, Sector 3, Principal 1: Bienes Preexistentes, Parcial 01: Terrenos.

Art. 3º — Facúltase a Fiscalía de Gobierno, a iniciar el correspondiente juicio de expropiación, a cuyo efecto el Consejo General de Educación, deberá liquidar la suma de \$a 142,84 valor fiscal más el 30% y con imputación a la partida indicada en el artículo anterior.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**PLAZA - Díaz - Vicente - Salazar -
Rodríguez**

Salta, 6 de setiembre de 1983

LEY Nº 6160

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 2361/83 - Código 77, del Registro de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

**El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de**

L E Y:

Artículo 1º — Apruébase el convenio que forma parte de la presente ley, suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, mediante el cual se otorga a la Provincia en carácter de subsidio, la suma de Siete mil pesos argentinos (\$a 7.000,00) con destino al pago de sueldos del personal técnico de la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil (A.L.P.I.).

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

**PLAZA - Díaz - Vicente - Salazar -
Rodríguez**

CONVENIO

Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, con domicilio en la calle Defensa 120, Piso Primero, Capital Federal, en adelante "El Ministerio" por una parte y por la otra el Gobierno de la provincia de Salta con domicilio en la calle ciudad de Salta en adelante "La Provincia", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por la Resolución Nº 1652/82 El Ministerio otorga a La Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil A.L.P.I. en adelante La Entidad con domicilio en Zuviria 626-Salta Partido de... en carácter de subsidio la suma de Pesos setenta millones (\$a 70.000.000), que será transferida a La Provincia en la oportunidad que El Ministerio fije con arreglo a las disponibilidades financieras del Tesoro nacional, para su entrega inmediata a la Entidad.

SEGUNDO: La Provincia se obliga a exigir que la Entidad citada se obligue a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en pago de sueldos de personal técnico de la Institución, conforme consta en el Expediente Nº 470/60/82 del registro de la Dirección Provincial de Familia, Minoridad y Ancianos de Tucumán, que se considera parte integrante de este convenio.

TERCERO: La Entidad cumplimentará lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 25.871/44, que establece que las entidades subsidiadas por el Estado, deberán hacer efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble en cuya jurisdicción esté situado el bien, una atestación expresando que el mismo ha sido adquirido, construido, refaccionado, ampliado o habilitado con el aporte del Estado y que el mismo

no podrá transferirse sin el previo depósito de la suma acordada. La Entidad se obligará a indexar dicha suma de acuerdo al índice de precios al por mayor, nivel general publicado por el INDEC o el organismo que lo reemplaza desde el mes anterior al día del cobro de los fondos otorgados por el Ministerio hasta el mes anterior al momento de la transferencia. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Poder Ejecutivo, salvo que medie un decreto de éste, autorizando la transferencia, cuya copia autenticada deberá exhibirse para su transcripción en el respectivo acto notarial. El cumplimiento de la presente disposición deberá ser acreditado en el momento de la rendición de cuentas con los comprobantes autenticados respectivos, dentro del plazo fijado para la presentación de las mismas.

CUARTO: La Provincia se compromete a exigir a la entidad que el subsidio se invierta en la forma indicada precedentemente dentro del plazo máximo de doce meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega, bajo apercibimiento de caducidad, sin necesidad de constitución en mora. Los fondos serán depositados en una cuenta a nombre de la Entidad, en Institución Bancaria Oficial, Nacional, Provincial o Municipal, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertirlos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo. Los beneficios obtenidos en estas operaciones deberán ser invertidos en la misma finalidad para la que se solicitara el subsidio. La Provincia se obliga a exigir a la Entidad que cuatrimestralmente le envíe una certificación del saldo de la cuenta de depósito y del movimiento de las imputaciones a plazo fijo, si las hubiere, firmadas por la institución bancaria, correspondiente.

QUINTO: La Provincia se compromete a exigir a la Entidad que tanto el ingreso de los fondos, cuanto los intereses que produzca la inversión de los mismos mientras no se usen en el destino para el que fueron otorgados y las cuentas que representen las inversiones realizadas, sean registradas en la contabilidad de la beneficiaria perfectamente individualizados con el aditamento "Apoyo económico del Ministerio de Acción Social de la Nación".

SEXTO: La Provincia se obliga a obtener de la Entidad su autorización para que cualquiera de las partes firmantes de este convenio pueda efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades Municipales.

SEPTIMO: La Provincia exigirá a la Entidad colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras bien notorias con una leyenda que indique la participación recibida de El Ministerio para la financiación de la misma.

OCTAVO: A la finalización del plazo estipulado en el artículo 4º (o antes de aquel en caso de que los fondos se hubiesen invertido en menor lapso). La Provincia se compromete a solicitar a la Entidad que dentro de los Treinta (30) días de vencido el mismo, proceda a remitirle la ren-

dición final documentada por la inversión de los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos.

La Provincia informará al Ministerio lo atinente al cumplimiento de la finalidad del subsidio, si la Entidad ha rendido cuenta y si ésta resultó aprobada, procediendo en su caso, a devolver a este Ministerio las sumas no invertidas por la Entidad, en el término de Treinta (30) días. Asimismo la Provincia se compromete a comunicar al Ministerio, durante la vigencia de este convenio, cualquier circunstancia que haga presumir el incumplimiento por parte de la Entidad de las obligaciones que se le fijan.

NOVENO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título I del reglamento General de Cuentas y de procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por resolución N° 1656/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

DECIMO: Ambas partes de común acuerdo dejan establecido que para la entrega del subsidio por parte de La Provincia a la Entidad beneficiaria, ésta deberá firmar un convenio en similares o parecidos términos al presente, sin cuyo requisito el subsidio no será entregado y se devolverá a El Ministerio.

Como consecuencia de ello, este convenio perderá automáticamente su valor.

El convenio con la Entidad deberá suscribirse en Tres (3) ejemplares, uno de los cuales será remitido por La Provincia a El Ministerio debiendo, las firmas de los representantes de la Entidad ser certificadas por Escribano Público.

UNDECIMO: La Provincia se compromete a exigir en el Convenio a firmar con la Entidad el cumplimiento de todas las obligaciones que a su vez asume con El Ministerio estableciendo en el mismo que el incumplimiento de cualquiera de ellas por parte de la Entidad, dará derecho a El Ministerio a declarar la caducidad del subsidio otorgado (artículo 21 Ley 19.549).

DUODECIMO: Declarada la caducidad del subsidio El Ministerio podrá demandar a la Entidad beneficiaria por el reintegro de la suma acordada, actualizada conforme al índice de precios mayoristas, nivel general publicado por el INDEC u organismo que haga sus veces, desde el mes anterior a la fecha de la percepción de la misma, con más un interés del 6% anual hasta el mes anterior a la de su efectivo reintegro, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Para ello La Provincia se compromete establecer tal circunstancia en el Convenio que oportunamente firme con la Entidad, acordando asimismo el sometimiento de esta última, para cualquier acción judicial emergente del incumplimiento de las obligaciones que asume a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires.

DECIMOTERCERO: Las partes dejan constituido sus respectivos domicilios en los indicados "ut supra", donde tendrán validez las notificaciones que se realicen.

DECIMO CUARTO: El presente convenio es suscripto por el señor Subsecretario del Menor y la Familia en representación de El Ministerio, haciéndolo por la Provincia el señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia. De conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad

de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres. Cláusula 3ª testada, No Vale.

Pablo Alberto Müller, Ministro de Bienestar Social - Dr. Iván Possé Molina, Subsecretario del Menor y la Familia.

CERTIFICO que las firmas y documentos de identidad del señor Ingeniero Pablo Alberto Müller, son auténticos y han sido puestas en mi presencia. Doy fe. —Salta, 14 de febrero de 1983.

Salta, 6 de setiembre de 1983

LEY Nº 6161

Ministerio de Economía

Expediente Nº 33-77.967/83 (Cde.)

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 33-77.967/83 corresponde del Registro de la Dirección de Vialidad de Salta y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y Promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 18 de junio de 1983 entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección de Vialidad de Salta, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ley, relacionado con la transferencia del dominio del campamento, viviendas e instalaciones ubicadas en la margen sur del Río Juramento sobre la Ruta Nacional Nº 9/34.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Salazar - Rodríguez

Entre la Dirección Nacional de Vialidad, en adelante Vialidad Nacional, por una parte, representada en este acto por el señor Jefe del 5º Distrito Ingeniero René Oscar Martos "ad-referéndum" del señor Administrador General y la Dirección Provincial de Vialidad de Salta, en adelante Vialidad de Salta por otra parte, representada por su Presidente Interventor, Ingeniero Dn. Emiliano Aguilar, celebran el presente:

CONVENIO

Artículo 1º — Vialidad Nacional en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 38 del Decreto Ley 505/58, transfiere a Vialidad de Salta el dominio del campamento, Viviendas e Instalaciones ubicadas en la margen Sur del Río Juramento sobre la Ruta Nacional Nº 9/34, según detalle en planillas y planos que, debidamente firmadas por las partes pasan a integrar el presente Convenio, con las mejoras existentes en ellos y en el estado en que se encuentren los bienes señalados.

Art. 2º — La transferencia se hará en base al cargo patrimonial y/o registro correspondiente para el bien indicado.

Art. 3º — Queda establecido que la transferencia del Campamento mencionado, es a título gratuito y no significará erogación o compen-

sación alguna, ni presente ni futura, para ninguna de las partes.

Art. 4º — Vialidad Nacional se compromete a llevar a cabo todas las gestiones administrativas y legales que aseguren el efectivo y regular ingreso al patrimonio de Vialidad de Salta, de las fracciones de terreno indicados en el Artículo 1º, tales como: mensuras, planos de subdivisión, etc.

Art. 5º — Dentro de un plazo de treinta (30) días de firmado el presente Convenio, se procederá a realizar un inventario de todo lo existente en el Campamento que se transfiere, el que deberá ser aprobado por Vialidad de Salta y Vialidad Nacional.

Art. 6º — Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente Convenio, quedando a cargo de Vialidad Nacional las correspondientes a Jurisdicción Nacional y de Vialidad de Salta a Jurisdicción Provincial. El mismo será sometido a la consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.

Art. 7º — Vialidad de Salta se obliga a la demolición de las mejoras existentes en la nueva zona de camino, como consecuencia de la variante de traza de la Ruta Nº 9/34 y nuevo emplazamiento del puente sobre Río Juramento, como asimismo al traslado del alambrado existente para delimitar la misma.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de junio del año 1982.

AGUILAR - Martos

DECRETOS

Salta, 28 de agosto de 1983

DECRETO Nº 1325

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el breve período de descanso que usufructuará el que suscribe, a partir del día 28 de agosto del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, a S.E. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Dr. Roberto E. Díaz, a partir del día 28 de agosto del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Alberto D. García Caínzo, a partir del día 29 de agosto y mientras dure el interinato de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - García Lobo

Salta, 2 de setiembre de 1983

DECRETO Nº 1336

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-34.977/83

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Superintendente Nacional de Fronteras, comunica que arribará a esta ciudad el teniente coronel (R) Danilo Eugenio Campos, Asesor General del organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho funcionario ha sido designado, para establecer los acuerdos pertinentes referentes a la modificación del límite de la Zona de Frontera en el sector correspondiente a esta Provincia;

Que para lograr los objetivos propuestos, es necesario designar al señor Subsecretario de Area de Frontera como representante de la Provincia de Salta,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor Subsecretario de Area de Frontera, Dr. Luis Carlos Reston como representante de esta Provincia, a efectos de establecer los acuerdos pertinentes referentes a la modificación del límite de la Zona de Frontera, conjuntamente con el Asesor General de la Superintendencia Nacional de Fronteras, Teniente Coronel (R) Danilo Eugenio Campos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ (Int.) - García Caínzo (Int.) - Rodríguez

Salta, 2 de setiembre de 1983

DECRETO Nº 1342

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41-23.741, en el cual el Escribano Carlos Alberto Baldi, titular del Registro Notarial Nº 57, solicita se autorice la adscripción del Escribano Francisco Alfredo Borelli, al Registro a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que en su informe al respecto, el Colegio de Escribanos de Salta hace saber que no tiene objeción que formular sobre la medida que se propicia;

Por ello y con arreglo a las disposiciones de la Ley 5576 - Código del Notariado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la adscripción del Escribano Francisco Alfredo Borelli, D.N.I. Nº 11.081.476, al Registro Notarial Nº 57, actualmente a cargo del Escribano Carlos Alberto Baldi y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 5576 Código del Notariado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y

Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ (Int.) - García Caínzo (Int.) - Rodríguez

Salta, 2 de setiembre de 1983

DECRETO Nº 1343

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41-23.752, donde la Escribana María Luisa Giménez, solicita se deje sin efecto su adscripción al Registro Notarial Nº 55; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido responde a que por decreto Nº 1233/83, se le adjudicó la titularidad del Registro Nº 79, creado recientemente por Ley 6148;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción de la Escribana María Luisa Giménez al Registro Notarial Nº 55, por el motivo precedentemente enunciado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ (Int.) - García Caínzo (Int.) - Rodríguez

Salta, 2 de setiembre de 1982

DECRETO Nº 1350

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO las necesidades financieras que se presentan en la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.) para atender el pago de sueldos y jornales al personal dependiente de la misma;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.), un anticipo de coparticipación por la suma de tres millones de Pesos Argentinos (\$a 3.000.000) a reintegrarse en dos cuotas mensuales, a partir del mes de noviembre del año en curso.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Administración General de Aguas de Salta (A.G.A.S.) la suma de tres millones de Pesos Argentinos (\$a 3.000.000) por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para el plan de amortización establecido en el Artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Go-

bernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ (Int.) - Vicente - Rodríguez - Sosa - Fissore

Salta, 5 de setiembre de 1983

DECRETO Nº 1352

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso de un breve período de descanso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Rodríguez

Salta, 5 de setiembre de 1983

DECRETO Nº 1353

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la licencia especial concedida al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, Ing. Héctor Enrique Hoyos, a partir del día 31 de agosto del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de a Secretaría de Estado de Industria y Minería, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, D. Osvaldo Raúl Sosa, a partir del día 31 de agosto del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente - Rodríguez

Salta, 5 de setiembre de 1983

DECRETO Nº 1357

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 02050/83 - cód. 72.

VISTO la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio de Bienestar Social para el apoyo al Deporte Federado en la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de gran importancia el deporte de alto nivel, como estímulo para la práctica deportiva de la juventud, factor de prestigio de la Provincia.

Que es necesario apoyar aquellas disciplinas deportivas que trabajan permanentemente en procura de elevar el nivel respectivo; a aquellas que amplían el espectro deportivo en el interior de la provincia; a las que por su organización se destacan entre sus pares; a las que por la facilidad de su enseñanza y desarrollo admiten una práctica masiva; a aquellas que tienen relevancia en el orden nacional y a las que a la provincia, por su actuación, o por razones de política deportiva, le interesa fomentar y a las que sobresalen por su respuesta a los planes y lineamientos dictados por las autoridades específicas.

Que teniendo en cuenta todas estas circunstancias, la Dirección General de Deportes y Recreación confecciona anualmente un cuadro de puntaje comparativo de las distintas entidades federadas a nuestro medio, o bien que nuclean una determinada disciplina.

Que ello significa continuar con el ordenamiento del apoyo al Deporte Federado, colaborando en gastos de equipamiento básico deportivo, organización de campeonatos provinciales y los de concurrencia nacional, y en general para adquirir la infraestructura necesaria mediante la cual se logre el mejoramiento y progreso del deporte en nuestra provincia.

Que así se continúa canalizando en forma unificada a través de la citada Dirección General el apoyo al deporte, a fin de terminar con subsidios asistemáticos que no sean congruentes con una política ordenada y planificada.

Que con la confección de estos cuadros comparativos se promueve aquellas disciplinas que mejor trabajan y que respetan las pautas dictadas por la Dirección General de Deportes y Recreación en materia deportiva.

Que por ser dicho organismo el encargado de la normatización, fiscalización y apoyo al Deporte Federado y estando en un todo con la propuesta de distribución de fondos por él elevado, pueden otorgarse tales subsidios.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente con encuadre en la ley Nº 5024.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el cuadro de distribución de fondos para apoyo al Deporte Federado confeccionado por la Dirección General de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y que como cuadro I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Otórgase a favor de las entidades deportivas que seguidamente se detallan, los subsidios que en cada caso se indica:

Federación Salteña de Básquetbol	\$a 7.772,92
Asociación Salteña de Tenis \$a 6.375,54
Liga Salteña de Béisbol \$a 6.375,54
Federación Salteña de Pelota	... \$a 6.288,20
Asociación Salteña de Ciclismo	... \$a 6.026,20
Asoc. Lisiados de Salta (A.L.S.A.)	\$a 6.026,20
Asoc. Salteña Amateur de Hockey sobre Césped \$a 5.851,52
Club Amigos de la Montaña \$a 5.851,52
Federación de Judo Salteña \$a 5.851,52

Federación Salteña de Ajedrez	\$a 5.589,51
Federación Salteña de Bochas	\$a 5.327,51
Tiro Federal de Salta	\$a 5.327,51
Unión de Rugby de Salta	\$a 5.152,83
Federación Atlética Salteña	\$a 4.716,15
Federación Salteña de Vóleybol ..	\$a 4.541,48
Fed. Salteña de Pelota al Cesto ..	\$a 4.541,48
Asoc. Salteña de Balón mano	\$a 4.279,47
Asoc. Salteña de Tenis de Mesa ..	\$a 4.104,90

Art. 3º — Las entidades federadas deberán rendir cuentas trimestralmente a la Dirección General de Deportes y Recreación.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de cien mil Pesos

Argentinos (\$a 100.000,00) a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a las entidades federadas mencionadas en el artículo 2º del presente decreto y por el monto que en cada caso se indica.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 4, Ejercicio 1983.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Salazar - Rodríguez

CUADRO I

DEPORTES	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
	Difusión en la Provincia 0 - 10	Posibilidad de enseñanza y desarrollo 0 - 10	Organización 0 - 10	Varones y mujeres 0 - 5	Importancia en el orden nacional 0 - 5	Actuación hasta la fecha 0 - 10	Importancia de su desarrollo para la Provincia 0 - 15	Respuesta a lineamientos de autoridades provinciales 0 - 20	Cantidad de deportistas en actividad	Cantidad de clubes registrados	Cantidad de asociaciones registradas	
BASQUET	10	9	8	5	5	6	12	15	900/5	34/10	5/4	89
TENIS	9	9	10	5	3	8	8	15	163/2	6/2	1/2	73
BEISBOL	6	6	9	3	4	10	7	19	706/5	8/2	1/2	73
PELOTA	9	9	8	3	4	7	10	16	245/2	5/2	1/2	72
CICLISMO	8	8	10	3	3	8	6	18	61/1	7/2	1/2	69
A. L. S. A.	7	7	9	5	5	7	10	15	16/1	1/1	1/2	69
HOCKEY	6	6	8	4	5	7	6	16	504/5	6/2	1/2	67
MONTAÑISMO	4	6	10	3	3	8	13	17	203/2	1/1	—	67
YUDO	6	7	9	5	4	8	8	15	99/2	4/1	1/2	67
AJEDREZ	5	8	7	5	5	5	8	15	200/2	9/2	1/2	64
BOCHAS	8	7	8	3	3	6	5	11	322/2	12/5	3/4	61
TIRO	5	5	8	5	3	9	13	11	80/1	2/1	—	61
RUGBY	6	7	9	2	4	6	5	14	250/2	6/2	1/2	59
ATLETISMO	6	7	3	5	5	3	13	7	81/1	6/2	1/2	54
VOLEY	6	8	3	5	5	4	10	5	297/2	6/2	1/2	52
PELOTA AL GESTO	3	8	4	5	3	2	7	15	94/1	5/2	1/2	52
BALON MANO	4	9	4	5	3	2	7	10	275/2	3/1	1/2	49
TENIS DE MESA	5	9	3	3	2	1	5	15	89/1	2/1	1/2	47

CUADRO I

Básquet	89 puntos \$a	7.772,92
Tenis	73 puntos \$a	6.375,54
Béisbol	73 puntos \$a	6.375,54
Pelota	72 puntos \$a	6.288,20
Ciclismo	69 puntos \$a	6.026,20
A.L.S.A.	69 puntos \$a	6.026,20
Hockey	67 puntos \$a	5.851,52
Montañismo	67 puntos \$a	5.851,52
Yudo	67 puntos \$a	5.851,52
Ajedrez	64 puntos \$a	5.589,51
Bochas	61 puntos \$a	5.327,51
Tiro (*)	61 puntos \$a	5.327,51
Rugby	59 puntos \$a	5.152,83
Atletismo	54 puntos \$a	4.716,15
Vóley	52 puntos \$a	4.541,48
Pelota al cesto	52 puntos \$a	4.541,48
Balón Mano	49 puntos \$a	4.279,47
Tenis de Mesa	47 puntos \$a	4.104,90
TOTAL		 \$a 100.000,00

(*) El total correspondiente a esta disciplina se repartirá entre los dos clubes existentes, de la siguiente manera:

Tiro Federal de Salta	60%
Cerrillos Tiro Club	40%

Puntaje Final y monto obtenido por cada deporte

El beneficio por disciplina resultará de multiplicar los puntos obtenidos por cada uno, por la cifra lograda luego de dividir el presupuesto provincial para apoyo del deporte federado por el total de puntos logrados por todas las disciplinas. Esto es:

—Total de puntos: 89 -|- 73 -|- 73 -|- 72 -|- 69 -|- 69 -|- 67 -|- 67 -|- 67 -|- 64 -|- 61 -|- 61 -|- 59 -|- 54 -|- 52 -|- 52 -|- 49 -|- 47 = 1.145.

—Presupuesto provincial: Cien mil Pesos Argentinos (\$a 100.000,00).

—Corresponde, entonces: 1.145 partes de \$a 87,34 cada una (\$a 100.000,00: 1.145 = \$a 87,34).

Salta, 6 de setiembre de 1983

DECRETO Nº 1359

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará a la Provincia de Córdoba el señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Gustavo Enrique Salazar, a partir del día 6 de setiembre de 1983;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese a cargo del Ministerio de Bienestar Social, al señor Secretario de Estado de Salud Pública, Dr. Sergio Córdoba, a partir del día 6 de setiembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Rodríguez

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1323 - 27-8-83 - Exptas. Nºs. 9029/83 y 9028/83-Código 69.

Artículo 1º — Apruébanse los convenios, suscriptos entre el Ministerio de Bienestar Social y las Municipalidades de Morillo y Santa Victoria, localidades ambas del Departamento de Rivadavia Banda Norte, mediante los cuales se transfieren los fondos pertinentes para poner en funcionamiento los Proyectos Centros Artesanales en dichas localidades.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1324 - 27-8-83 - Expte. Nº 1360/83-Código 89.

Artículo 1º — Con vigencia al 2 de mayo y hasta el 31 de diciembre del corriente año, apruébase el contrato de locación de servicios, encuadrado en el Régimen de Residencias Médicas, suscripto entre la Provincia de Salta y el doctor Juan Carlos Guantay, D.N.I. Nº 10.676.972, clase 1953, matrícula profesional Nº 1729, quien viene desempeñándose en el Hospital Zonal Norte "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

S. G. de la Gobernación - Decreto Nº 1337 - 2-9-83 - Expte. Nº 05-13800/83.

Artículo 1º — Prorrógase a partir del día 16-8-83 y hasta el 30 de setiembre de 1983, la designación temporaria del señor Ulises Mastronardi, D.N.I. Nº 10.996.093, Clase 1953, Categoría 20, para que continúe desempeñándose como Periodista en Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07, Dirección General de Información Pública.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 02, Sub-parciales 007, 010 y 011, Ejercicio 1983.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1338 - 2-9-83 - Expte. Nº 21-11768/83.

Artículo 1º — Convalidar en carácter de excepción al Decreto Nº 5/83, la prueba de oposición y entrevista final tomada a los postulantes inscriptos para cubrir los cargos de graberos, señores Augusto Enrique Santillán D. N.I. Nº 13.981.375 y señorita Miriam Elizabeth Cazón, D.N.I. Nº 14.176.398, en el concurso cerrado interno de antecedentes y oposición llevado a cabo en Contaduría General de la Pro-

vincia, entre los días 11 y el 16 de Agosto del corriente año y el que fuera autorizado por Resolución Ministerial Nº 259/83.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1339 - 2-9-83 - Expte. Nº 44-421.456.

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 3/83 convocada por Jefatura de Policía de la Provincia, para la adquisición de cien (100) trajes tipo sastrero en tela sarga con destino al personal femenino de esa institución, y adjudicase la provisión de dicho renglón a la firma Uniformes Policiales "NOA" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por un monto total que asciende a Pesos argentinos setenta y cinco mil quinientos (\$a 75.550).

Art. 2º — La erogación referida precedentemente se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 05, Finalidad 3, Función 01, Sección 04, Sector 01, P. Principal 2, P. Parcial 05, Carácter 01, Ejercicio vigente.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 1340 - 2-9-83 - Expte. Nº 52-203.085.

Artículo 1º — Modificase parcialmente el artículo 1º del decreto Nº 515 de fecha 8 de junio de 1982, dejándose establecido que la tarifa correspondiente al servicio de fotografía instantánea para el Documento Nacional de Identidad implementado en el Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, será fijada en lo sucesivo mediante Disposición de la Dirección General de ese organismo, en virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 1341 - 2-9-83 - Expte. Nº 41-23.733/83.

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1-9-83 y hasta el 31-12-83, la designación temporaria dispuesta por Decreto Nº 751/83, a favor del Cr. Oscar Enrique Alvarez, C. 1945, D. N. I. Nº 11.076.846, como Responsable (Cat. 22) del Area Financiero Contable de la Unidad Ejecutora Provincial del Proyecto de Expansión y Mejoramiento para la Educación Rural (EMER-BID).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 1344 - 2-9-83 - Expte. Nº 41-23738/83.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 8º, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente incorporase en la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 01, Poder Judicial, Ejercicio 1983 un crédito de doscientos ocho mil doscientos noventa y tres Pesos Argentinos (\$a 208.293), con

afectación exclusiva a erogaciones del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, conforme a la siguiente distribución:

Gastos en Personal	\$a 142.293
Bienes de Consumo	\$a 31.000
Servicios	\$a 35.000

TOTAL \$a 208.293

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1348 - 2-9-83 - Expte. Nº 53-34611/83.

Artículo 1º — Prorrógase, con vigencia al 1º de setiembre del corriente año y hasta el día 30-11-83, la inclusión del C.P.N. Raúl Eduardo Paesani, Categoría 24, Director General Interino de la Secretaría de Estado de Municipalidades, en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-exclusiva (Decreto Nº 659/79), con una retribución compensatoria mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 4.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1349 - 2-9-83 - Ref. Expte. 85-1815/83.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre del año 1982, fijase en cinco (5) el número de cargos de planta de "Personal Temporario" para la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Poder Judicial.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será afectado a la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 40, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 02, Subparciales 001, 002, 007 y 011 del presupuesto vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 1351 - 2-9-83 - Expte. Nº 11-18.634/83.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 57, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente, transfírese sin cargo y en carácter definitivo al Consejo General de Educación, para ser afectado al servicio de la Escuela Albergue Nº 310 de El Ocular -Rivadavia Banda Sud-, el automóvil Jeep Estanciera, tipo rural, modelo 1967, motor tornado Nº 7.036.383, patente Nº A-002610, perteneciente al Ministerio de Economía.

Art. 2º — Los organismos intervinientes (cedente y receptor) confeccionarán las correspondientes planillas censales de baja y alta como así, labrarán acta al momento de entrega, remitiendo todos los antecedentes a la Contaduría General de la Provincia, conforme lo establece el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente.

M. de Economía - Decreto Nº 1354 - 5-9-83 - Expte. Nº 11-18.597/83 y Cde.

Artículo 1º — Confírmense a las siguientes personas y en los cargos que se nominan, pertenecientes a la Jurisdicción 02, Unidad de Orga-

nización 01, Ministerio de Economía, a partir de la fecha del presente decreto:

Departamento Contable

Denominación del cargo - Apellido y nombre

Jefe de División Tesorería, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 20 - Sarmiento, Augusto Victoriano.

Jefe de División Compras, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 20 - Mosqueira de Blanco, María Luisa Graciela.

Departamento Sectorial de Personal

Jefe de División Liquidaciones, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 20- Plaza, Miguel Angel.

Art. 2º — Déjase sin efecto la retención del cargo de Categoría 13 que fuera dispuesta por decreto Nº 1414/82, en virtud de que su titular señor Miguel Angel Plaza resultó ganador del cargo de mayor jerarquía en el concurso efectuado en las actuaciones del expediente del rubro; a partir de la fecha del presente decreto.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1355 - 5-9-83 - Expte. Nº 8927/83 - Cód. 69.

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre la Provincia de Salta y la Diócesis Apostólica de San Ramón de la Nueva Orán, para la ejecución de un Programa de Desarrollo Integral de la Comunidad de San Ignacio de la Buena Fe, Segunda Etapa, Area de Frontera Tartagal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1356 - 5-9-83 - Expte. Nº 02024/83 - Cód. 72.

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de junio y hasta el 31 de octubre del año en curso, prorrogase la designación en carácter de personal temporario, del doctor Héctor Hugo Martínez, D. N.I. Nº 11.195.644, clase 1954, matrícula profesional Nº 597, en el cargo de agrupamiento personal superior, categoría 21, para desempeñarse como Jefe Departamento Registro, Normatización y Fiscalización de la Dirección General de Deportes y Recreación, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, prorrogada por decreto Nº 275/83.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Seguridad Social, dentro del rubro Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1358 - 5-9-83 - Exptes. Nºs. 871/83 - Código 80 y 68.077/83 - Cód. 66.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 1/83 convocada el 7 de julio de 1983 por el Servicio Administrativo 3, Dirección Zona Oeste del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de medicamentos con destino a la mencionada dirección y Areas Programáticas de su dependencia, la que se adjudica a las siguientes firmas:

Boehringer Sohn S.A.: Los renglones Nºs. 1 (alternativa), 22, 35, 62, 99 y 101 por la suma

de Veinticinco mil setecientos setenta y nueve pesos argentinos con cincuenta y cinco centavos (\$a 25.779,55).

Laboratorios Andrómaco: Los renglones Nºs. 12, 29 y 30 por la suma de Ocho mil setecientos catorce pesos argentinos (\$a 8.714,00).

Laboratorios Northia S.A.: Los renglones Nºs. 24, 53, 81, 82, 96 y 100 por la suma de Cuarenta y tres mil cincuenta pesos argentinos (\$a 43.050,00).

Squibb S.A.: El renglón Nº 75 por la suma de Tres mil setecientos ochenta pesos argentinos (\$a 3.780,00).

Bayer Argentina S.A.: Los renglones Nºs. 3, 51, 52 y 76 por la suma de Diez mil ciento treinta y nueve pesos argentinos con veinte centavos (\$a 10.139,20).

Laboratorios Soubeiran Chobet S.R.L.: El renglón Nº 14 por la suma de Once mil quinientos cincuenta pesos argentinos (\$a 11.550,00).

Laboratorios Glaxo S.A.: Los renglones Nºs. 32 y 57 por la suma de Tres mil ochenta y cinco pesos argentinos (\$a 3.085,00).

Laboratorios Promeco S.A.: Los renglones Nºs. 49 y 102 por la suma de Cuatro mil pesos argentinos (\$a 4.000,00).

Schering Argentina S.A.: El renglón Nº 85 por la suma de Cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos argentinos (\$a 4.888,00).

Dr. Lazar y Cía. S.A.: Los renglones Nºs. 4, 5, 13 y 54 por la suma de Once mil cuatrocientos noventa pesos argentinos (\$a 11.490,00).

Gerardo Ramón y Cía. S.A.: Los renglones Nºs. 15 y 16 por la suma de Doce mil seiscientos pesos argentinos (\$a 12.600,00).

Lepetit S.A.: Los renglones Nºs. 33, 36, 38 y 88 por la suma de Veinte mil trescientos treinta y cinco pesos argentinos (\$a 20.335,00).

Astra S.A.: El renglón Nº 58 por la suma de Dos mil quinientos noventa y cinco pesos argentinos (\$a 2.595,00).

Laboratorio Bagó S.A.: El renglón Nº 87 por la suma de Cuatro mil setecientos sesenta pesos argentinos (\$a 4.760,00).

Laboratorios Elea S.A.: Los renglones Nºs. 6, 7, 26 y 40 por la suma de Trece mil seiscientos un pesos argentinos (\$a 13.601,00).

Roux Ocefa S.A.: Los renglones Nºs. 18, 19, 25, 47, 69, 89, 90, 91, 94 y 34 por la suma de Setenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos argentinos con cuarenta centavos (\$a 75.136,40).

Laboratorios Osiris S.A.: Los renglones Nºs. 50 y 61 por la suma de Nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos argentinos (\$a 9.475,00).

Chemotécnica Sintyal S.A.: El renglón Nº 67 por la suma de Tres mil doscientos pesos argentinos (\$a 3.200,00).

Química Textil: Los renglones Nºs. 8, 21, 27, 28 y 103 por la suma de Veintidós mil trescientos setenta y tres pesos argentinos (\$a 22.373,00).

Laboratorios Richet S.A.: Los renglones Nºs. 17, 31, 37, 45, 46, 56, 59, 60, 79, 80 y 98 por la suma de Ciento veintidós mil ochocientos dos pesos argentinos (\$a 122.802,00).

Productos Farmacéuticos Dr. Gray S.A.: Los renglones Nºs. 70, 71, 72 y 73 por la suma de Quince mil trescientos cuarenta y ocho pesos argentinos (\$a 15.348,00).

Microsules Argentina S.A.: El renglón Nº 2

por la suma de Nueve mil novecientos pesos argentinos (\$a 9.900,00).

Szabo Hnos. Kessler y Cía.: El renglón Nº 9 por la suma de Novecientos pesos argentinos (\$a 900,00).

Laboratorios Temis Lostalo S.A.: El renglón Nº 20 por la suma de Cuatro mil seiscientos cincuenta pesos argentinos (\$a 4.650,00).

Boehringer Argentina S.A.: Los renglones Nºs. 42 y 78 por la suma de Dos mil doscientos noventa y cinco pesos argentinos (\$a 2.295,00).

Laboratorios Dr. Gador y Cía. S.A.: El renglón Nº 55 por la suma de Once mil cuatrocientos pesos argentinos (\$a 11.400,00).

Química Hoechst S.A.: El renglón Nº 65 por la suma de Dos mil trescientos cuarenta pesos argentinos (\$a 2.340,00).

Labinca S.A.: El renglón Nº 93 por la suma de Dos mil cuatrocientos pesos argentinos (\$a 2.400,00).

Finadiet S.A.: Los renglones Nºs. 10 (alternativa), 66, 77 y 95 por la suma de Siete mil seiscientos cincuenta pesos argentinos (\$a 7.650,00).

Productos Roche S.A.: Los renglones Nºs. 23, 39, 68, 86 y 97 por la suma de Seis mil setecientos cincuenta y seis pesos argentinos con veintiocho centavos (\$a 6.756,28).

Parke Davis de Argentina y Cía.: Los renglones Nºs. 43, 44 y 63 por la suma de Veinticuatro mil doscientos cincuenta pesos argentinos (\$a 24.250,00).

Química Ariston S.A.: El renglón Nº 64 por la suma de Dieciséis mil setecientos cuarenta pesos argentinos (\$a 16.740,00).

Droguería Fuchs S.A.: El renglón Nº 92 por la suma de Siete mil doscientos sesenta pesos argentinos (\$a 7.260,00).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a Quinientos veinticinco mil doscientos cuarenta y dos pesos argentinos con cuarenta y tres centavos (\$a 525.242,43), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 14, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 7, Ejercicio 1983.

Art. 3º — Autorízase al Servicio Administrativo 3, Dirección Zona Oeste del Ministerio de Bienestar Social, a realizar la compra directa de los renglones Nºs. 11, 41, 48, 74, 83 y 84 por la suma aproximada de Ochenta y un mil ochocientos cuatro pesos argentinos (\$a 81.804,00), con encuadre en las disposiciones del artículo 27, inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente e imputación a las partidas presupuestarias consignadas en el artículo anterior.

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 50439

F. Nº 16990

EDICTO DE CANTERA

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430 que, Eduardo César Iribas, el 30 de mayo de 1983, por Expte. Nº 11729, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de perlita al que denominó: "Gran Angel", con la siguiente ubicación: Como PR. el mojon esquinero Nº 15 de la cantera Argentina,

Expte. Nº 8768; se miden 2.300 m. az. 190º hasta el punto auxiliar PA., luego 1.000 m. az. 210º hasta el PP., a partir de este punto se miden; 1.000 m. az. 120º hasta el punto 1, luego 500 m. az. 210º hasta el punto 2, luego 1.000 m. az. 300º hasta el punto 3 y por último 500 m. az. 30º hasta el PP., cerrando de esta manera la superficie de 50 has. El PEM. coincide con el PP. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 23 de agosto de 1983. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 36.—

e) 26-8; 6 y 20-9-83

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 50667

F. Nº 1231

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

Dirección General de Administración

División Compras - Mitre Nº 23

Llámase a Licitación Pública Nº 1, a realizarse el día 5 de Octubre de 1983 a horas 11, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de 1 (una) Bomba de Inyección de Alta Presión para Agua y Lodo, con destino a la Dirección de Minería. Precio del pliego \$a 40,- (Cuarenta Pesos Argentinos). Venta del mismo en Dpto. Contable - Dirección Gral. de Administración del Ministerio de Economía Mitre 23, Salta o en la Delegación de la Casa de Salta en Capital Federal, Maipú Nº 663.

La Dirección General

Valor al cobro \$a 48

e) 20 y 21-9-83

O. P. Nº 50649

F. Nº 1230

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 8/83 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 50 - Tramo: Río Pescado - Límite con Bolivia, Sección: Puente s/Aº Solazuty (km. 51, 64) - Puente s/Aº El Cebilar (km. 64, 96) y Puente s/Río Bermejo (km. 72, 17) (reconstrucción cunetas revestidas, defensas de piedra embolsada, badén de hormigón simple, muro y platea de hormigón) en jurisdicción de la Provincia de Salta \$a 170.823,49. Precio del pliego: \$a 35. Plazo de obra: 2 meses. Presentación propuestas: 23 de setiembre de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Carlos Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. Jorge José Daverio, p/Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 126

e) 16 al 22-9-83

O. P. Nº 50629

F. Nº 1223

Ministerio de Educación

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 67

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 14 de setiembre de 1983, para resolver la provisión de máquinas agropecuarias con des-

tino a las Escuelas Agrotécnicas de: Catamarca, Salta, Córdoba, Entre Ríos, Buenos Aires, La Pampa, San Juan, San Luis y Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720/72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de setiembre de 1983 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Miguel Angel González Dottori, Director General de Administración - Juan Osvaldo Zanotti, Jefe Sector Contrataciones.

Valor al cobro \$a 192 e) 12 al 26-9-83

O.P. Nº 50586 F. Nº 1222

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 1595/83 para la ejecución de los trabajos de Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Reflectante Aplicado por Pulverización y Extrusión en Rutas Varias de las Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy y Catamarca. \$a 2.978.321. Depósito de garantía: \$a 29.783,21, precio del pliego: \$a 596, plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 29 de setiembre de 1983, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal. Néstor Enrique Berto, Jefe Div. Licitaciones y Contratos.

Valor al cobro \$a 360,00 e) 8-9 al 3-10-83

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 50540 R s|c Nº 2916

EDICTO CITATORIO

Ref.: Expte. Nº 34-79644/77.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Ricardo Romualdo Carral y Florencia Sabina Cuevas de Carral, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua subterránea para irrigar con carácter Temporal - Permanente una superficie de 0,2400 Has. del inmueble denominado Lote 11-G Banda de Abajo, catastro Nº 2547 del Departamento de Cafayate, con aguas provenientes del Pozo A.S. 94, con una dotación de 0,13 l|seg. que se entregará por turnos de 1½ horas en ciclos de 15 días.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración

Gral. de Aguas de Salta, 31 de agosto de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo e) 5 al 21-9-83

O.P. Nº 50538 R s|c Nº 2916

Ref.: Expte. Nº 34-112831/80.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores Juan Bautista Durán y María Antonia Durán de Abán tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 2,3335 Has. del inmueble ubicado en la localidad de Seclantás adentro, catastro Nº 685 del Departamento de Molinos, con una dotación de 1,22 l|seg. a derivar del río Brealito, margen derecha, mediante la acequia Aparicio (2º cuartel). En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. La presente es un desmembramiento de la concesión original solicitada por expte. Nº 14310/48, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 31 de agosto de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 5 al 21-9-83

CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 50539 R s|c Nº 2915

Ref.: Expte. Nº 17849/48.

A los efectos establecidos en los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, Administración General de Aguas de Salta, hace saber que de acuerdo al art. 45 del mencionado Código, quedan caducos los derechos de riego acordados por Decreto Nº 4200 de fecha 31 de diciembre de 1958 para el catastro Nº 1923 (hoy subdividido en los Nros. 9300 al 9304) del Departamento de Orán, para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 2.500 m2 de propiedad de la señora Francisca Vda. de Tejerina.

Cumplidas las publicaciones de acuerdo a lo que establece la Ley 775, se solicitará al Poder Ejecutivo el dictado del correspondiente instrumento legal. Administración Gral. de Aguas de Salta, 31 de agosto de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 5 al 21-9-83

RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 50671 F. Nº 17297

Ref.: Expte. Nº 8067/48 y Agr. 34-118580/82.

A los efectos establecidos en el art. 350 y 183 del Código de Aguas, se hace saber que la señora Hortencia Figueroa Campero de Cornejo, en representación de la Suc. de Florentín Cornejo, hace expresa renuncia -en forma parcial, a los derechos de riego para su superficie de 140 Has. de las 240 que posee bajo riego para el catastro Nº 3358 del Departamento de Rosario de la Frontera-. Las 140 Has. se desafectarán de la concesión original acordada por Decreto Nº 2866 del 13 de octubre de 1983 para una superficie de 480 Has. de la Finca La Banda, catastro 196 del Departamento de Rosario de la Frontera, con carácter Permanente y a Perpetuidad, con aguas del río Rosario, margen izquierda.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideran afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 31 de agosto de 1983. — Ing. Oscar Jorge Deán, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. \$a 240.-

e) 20-9 al 3-10-83

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 50669 F. Nº 17295

REMATE ADMINISTRATIVO EN TARTAGAL

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Un Automóvil Importado "Citroen"

BASE: \$a 2.770.-

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 23 de Setiembre de 1983, a hs. 12,30 en el Hall de la Sucursal del Banco Provincial de Salta de la ciudad de Tartagal, calle San Martín esq. Cornejo de esa ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Banco Provincial de Salta en autos caratulados: "Banco Provincial de Salta c/Centurión, Irene Victoria y Fuentes, Antonio". Secuestro. Expediente Nº A-42.101/83, que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil-Comercial, 4ª Nominación de Salta, procederé a rematar con la base de \$a 2.770.- un Automóvil, marca Citroen, tipo Sedán 4 puertas, mod. Visa Club; Año 1981, Importado de fabricación francesa, c/motor a nafta marca Citroen Nº V0616300860052914, chasis marca Citroen Nº VD-VA-16VA0044, color beige, equipado con herramientas originales de fábrica y quinta rueda de auxilio armada y en estado en que se encuentra. El bien se entregará al comprador al finalizar la subasta y puede verse en la Sucursal del Bco. Tartagal en poder del Sr. Gerente. La subasta no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. Condiciones de pago: De contado. Comisión del martillero a cargo del comprador 10% del valor de la venta. Edictos 1 día en B. Oficial y 5 días en "El Tribuno". Mayores datos al Sr. Gerente de la Sucursal del Bco. Provincial de Salta de la ciudad de Tartagal y/o suscripto martillero Efraín Racioppi. Caseros Nº 1856 de la ciudad de Salta. Tel. 211106.

Imp. \$a 57,80.-

e) 20-9-83

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 50659 F. Nº 17277

La doctora María I. Marchi de Díaz, Juez del Trabajo, interinamente a cargo del Juzgado de Ira. Instancia, 2ª Nom. C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte-Orán, Secretaría Dr. Norberto Rú. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Salvador Ríos y don Francisco Ríos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "Sucesorio de Josefa Campos, Salvador Ríos y Francisco Ríos", Expte. Nº 958/80, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de agosto de 1983. Dr. Omar Norberto Rú, Secretario.

Imp. \$a 72.—

e) 19 al 21-9-83

O.P. Nº 50658 F. Nº 17278

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación Civil y Comercial del Distrito Norte Orán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Jaime Dá-

vila Mamaní, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en autos: "Sucesorio de Jaime Dávila Mamaní", Expte. Nº 29.692/83, Secretaría de la Dra. Lucrecia E. Palavecino. S.R.N. Orán, setiembre 2 de 1983.

Imp. \$a 72.—

e) 19 al 21-9-83

O.P. Nº 50657 F. Nº 17279

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia, 1ª Nom. Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, Orán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Prudencio Vidal Robles o Prudencio Robles, a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "Sucesorio de Prudencio Vidal o Prudencio Robles", Expte. Nº 29784/83, bajo apercibimiento de ley. Secretaría de la Dra. Lucrecia E. Palavecino. S.R.N. Orán, 29 de junio de 1983.

Imp. \$a 72.—

e) 19 al 21-9-83

O.P. Nº 50653

F. Nº 17267

El doctor Héctor Oscar Caggiano, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán. Secretaria de la doctora Virginia Nadra Chaud, en los autos "Sucesorio de Torres, Feliza Nelía y Torres Favirino", Expte. Nº 1365/81, cita por edictos que se publicarán por tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que en el plazo de 30 días contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, agosto 25 de 1982. Dra. Virginia Nadra Chaud, Secretaria.

Imp. \$a 72.—

e) 19 al 21-9-83

O.P. Nº 50651

F. Nº 17262

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Virginia Franco, en los autos: "Marini, Luisa - Sucesorio Testamentario". Expte. Nº A-45.422/83, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 9 de setiembre de 1983. Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez. Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Imp. \$a 72.—

e) 19 al 21-9-83

O. P. Nº 50645

F. Nº 17260

El doctor Martín Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaria de la Dra. Norma A. Fernández en los autos caratulados "MENDIOLAZA, FAUSTINO - OROPEZA, BLANCA ELENA - Sucesorio", Expte. Nº 1-A-45.438/83, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 12 de setiembre de 1983. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria.

Imp. \$a 72

e) 16 al 20-9-83

O. P. Nº 50639

F. Nº 17246

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos: "Sucesorio de GUAYMAS DE GUTIERREZ BENICIA", Expte. número 65658/78, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 25 de agosto de 1983. Publíquese por tres días. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$a 72

e) 16 al 20-9-83

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 50670

Fac. Nº 17294

Por: **EFRAIN RACIOPPI****REMATE JUDICIAL****Un juego de living - Un televisor portátil**

El 21 de Setiembre de 1983, a hs. 18, en mi escritorio de remates calle Caseros Nº 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil-Comercial, 7ª Nominación en los autos que se le sigue a Elías, Yamil y Lescano, Carlos". Ejecutivo. Expte.: Nº A-40.451/83, procederé a rematar Sin Base: Un juego de living compuesto de 1 sofá de 3 cuerpos y 2 sillones tapizados en cuerina color rojo con almohadones sueltos y un televisor portátil blanco y negro, marca "Mónaco", Nº 25012 de 15", sin cables, ambos en buen estado y en mi poder donde puede verse en horario comercial. Los bienes se entregarán a los compradores al finalizar la subasta, la que no se suspenderá aunque ese día fuera declarado inhábil. Condiciones de pago: De contado. Comisión martillero 10% del valor de la venta, Edictos 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Efraín Racioppi, Martillero.

Imp. \$a 48.—

e) 20 y 21-9-83

O. P. Nº 50604

F. Nº 17198

Por **JOSE ZAPIA****Excepcional remate en P. Salvador Mazza (Pocitos)****Valioso inmueble, equipos para cine, butacas, proyectores y otros**

El día 22 de setiembre de 1983 a horas 18 en mi escritorio de calle Güemes 522 de Tartagal, remataré con la base de las 2/3 partes del v/f. \$a 22.497, un inmueble con todo lo clavado y plantado, Catastro Nº 17.130, Sec. A, Manz. 81, Parc. 6a, Departamento San Martín - Salvador Mazza, consta el mismo de una sala de cine, con vivienda en la parte superior y una estructura sin terminar para locales todo sobre la Avda. Gral. Güemes, el mismo se encuentra ocupado por el demandado, remataré además Sin Base 317 butacas desarmadas, 2 proyectores Gaumont París de 35 mm., 2 linternas de 35 mm., 2 lentes primario Maxverz, 2 lentes de integración Maxverz, 2 lentes auofóricos Maxverz, 2 lentes cinemascopos Maxverz, 1 rectificador monofásico, 1 equipo de sonido Maxverz, estado sólido de 52 canales, 1 tablero de 17 llaves de luz y muebles varios. Ord. Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. del D.J.N.C. Tartagal, Secretaria de la Dra. Ana María de Feudis de Lúcia, en autos "Banco de Jujuy vs. Coronel Luis Humberto y otros s/Declaración de Quiebra o Concurso Civil", Expte. Nº 953/80. Condiciones en el acto se abonará el 30% del precio del inmueble, y el saldo a la aprobación de los bienes muebles el total del precio, Comisión de ley 5% y 10% respectivamente. Nota: La subasta se realizará aunque el día fuera declarado feriado. Mayores informes Martillero José Zapia, Teléf. 230878, Salta. Viernes por la mañana Tribunales de Tartagal. Edictos publicación: 7 días, Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$a 387,80

e) 8 al 21-9-83

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 50648

F. Nº 1229

El doctor Rogelio W. Saravia Toledo, Juez de Instrucción Formal Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a Manuel Ibarra, hijo de Hipólita Morales de Moya, domiciliados en El Bordo, Campo Santo; o a toda persona que pueda aportar datos del nombrado, para que comparezca a este Juzgado, Balcarse 658, ciudad a fin de recibírsele testimonial. Publicación: cinco días. Dr. Rogelio W. Saravia Toledo, Juez.

Valor al cobro \$a 100

e) 16 al 22-9-83

Guerra, Alicia Georgina vs. Guerra, Angel Alfredo - Tenencia de Hijos", Expte. Nº A-39.046/83, bajo apercibimiento de designársele defensor oficial que lo represente. — Salta, 23 de agosto de 1983. — Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo

e) 20 al 22-9-83

O. P. Nº 50643

R. S/C. Nº 2925

La doctora Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Segunda Nominación, en los autos: "Huergo, Héctor Eduardo c/Vega Aragón, Rosario de las Mercedes; Vega Aragón, Miguel Ricardo; Vega Aragón, Antonio Francisco; Vega Aragón, Beatriz del Carmen; Vega Aragón, Elizabeth - Filiación Post Mortem" Expte. número 8530/80, cita y emplaza a la Sra. Beatriz del Carmen Vega Aragón, para que en el término de nueve días comparezca en este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Publíquense edictos por tres días. Secretaria, 7 de setiembre de 1983. Lilia Orellana García, Secretaria.

Sin cargo

e) 16 al 20-9-83

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 50672

R. S/C. Nº 2929

El Doctor Alberto A. Saravia, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación, cita y emplaza a Angel Alfredo Guerra por el término de nueve días contados a partir de la última publicación a hacer valer sus derechos en los autos: "Carranza de

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

O. P. Nº 50667

F. Nº 17292

**INSTITUTO DE NUEVAS TECNICAS
DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE
DE IDIOMAS S.R.L.**

Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social:

Contrato de fecha 6 de julio de 1983.

El Sr. Ramón Eduardo Díaz, domiciliado en Avenida del Golf 49 de esta ciudad cede a los señores Ismael Leonardo Baca, argentino, casado, L.E. Nº 8.204.463 con domicilio en calle Coronel Dávila 676 de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Liliana Amanda Beatriz Martín, argentina, casada, L.C. Nº 6.559.680, domiciliada en calle Dr. Carrillo 565 de la ciudad de San Salvador de Jujuy la totalidad de las cuotas sociales que tiene en la sociedad de responsabilidad Ltda. "Instituto de Nuevas Técnicas de Enseñanza y Aprendizaje de Idiomas S.R.L."

Quedando la cláusula Cuarta de la siguiente manera:

"La Dirección y Administración estará a cargo de los socios Ismael Leonardo Baca y Liliana Amanda Beatriz Martín, en forma indistinta.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de Minas y Registro Público de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria, 19 de setiembre de 1983. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$a 45.-

e) 20-9-83

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 50614

F. Nº 17222

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE SALTA**

Convocatoria

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales y por resolución del Consejo Directivo, convoca a los profesionales inscriptos en la matrícula a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 21 de setiembre de 1983, en primera convocatoria a las 20 y en segunda convocatoria a las 21, en su sede de Avda. Bel grano Nº 1461 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos (2) profesionales inscriptos en la matrícula para firmar el acta.
- 2º Reconsideración anteproyecto modificatorio del Decreto Nº 13.270-E del 31 de enero de 1955, elevado al Poder Ejecutivo Provincial el 17-11-82.

Salta, setiembre de 1983

Cr. Roberto Luis Orce
SecretarioCr. Narciso R. Gallo
Presidente

Nota: Art. 22. Decreto 13.270-E/55, "El acto eleccionario como asimismo cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria contará con quórum legal igual a la cuarta parte de los profesionales inscriptos en la matrícula hasta un cuarto de hora después de la fijada en los edictos, al no obtenerse el quórum mínimo establecido, la siguiente convocatoria tendrá lugar en un término no inferior a una hora después y no superior

a quince días que el término fijado para la primera, con la prevención que el quórum será legal con los profesionales que concurrán”.

Imp. \$a. 225.-

e) 9 al 20-9-83

O. P. Nº 50613 F. Nº 17218

**COOPERATIVA GRAFICA DE TRABAJO
"IMPALA" Ltda.**

Tucumán 565 - Salta

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y las normas legales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de setiembre de 1983, a las 19 horas, en el local social de calle Tucumán 565, Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Revalúo Contable Ley 19742, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe de Síndico y del Auditor correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1981 y el 31 de diciembre de 1982, respectivamente.
- 3º Distribución de excedentes.
- 4º Elección de autoridades.

Salta, setiembre de 1983

Mario Roberto Teruel
Síndico

Imp. \$a 225

e) 9 al 20-9-83

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 50668 F. Nº 17293

**FEDERACION DE CENTROS VECINALES
DE SALTA**

Salta, 20 de setiembre de 1983

La Comisión Directiva de la Federación de Centros Vecinales de Salta, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 14 de octubre de 1983 a horas 20, en la sede provisoria de la Institución, calle Francisco Arias Nº 1550 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas año 1981 y 1982 e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva a saber: un Presidente, un Vice-presidente primero, un Vice-presidente segundo, un Secretario, un pro-secretario, un tesoreero, un pro-tesorero, cuatro vocales titulares, cuatro suplentes, órgano de fiscalización, un titular y dos suplentes.
- 4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Transcurrido el tiempo previsto en nuestros Estatutos la asamblea se realizará con el número de delegados presentes.

Toriato Guanca

Secretario

Imp. \$a 48.-

Floreál Malenque

Vice-presidente 1º

e) 20 y 21-9-83

O. P. Nº 50665 F. Nº 17283

CENTRO VECINAL Bº 20 DE FEBRERO

Convocatoria a Asamblea

El Centro Vecinal Barrio 20 de Febrero Ne-cochea Nº 1621, convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 25 de Setiembre de 1983 a horas 10,00.

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación Acta anterior.
- 2º Consideración Memoria, Balance Gral. Inventario, Balance Gral. Cuenta de Ganancia y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.

- 3º Renovación total Comisión Directiva.
- 4º Designación dos socios para suscribir el Acta.

Roberto Alborno

Secretario

Imp. \$a 24.-

Lino G. Jaime

Presidente

e) 20-9-83

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. Nº 50660

F. Nº 17283

AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES

VISTO:

La Resolución Nº 603/83 del Ministerio de Trabajo de la Nación por la cual se aprueba el nuevo texto del Estatuto Gremial y las disposiciones legales vigentes que establecen el llamado a elecciones, la Comisión Directiva de Agrer-miación Docente Provincial

RESUELVE:

- a) Convocar a elecciones para la renovación total de la Comisión Directiva.
- b) Establecer como fecha de las comisiones el día 4 de diciembre de 1983.
- c) Elegir en la próxima sesión de la Asamblea General Extraordinaria la Junta Electoral.

Salta, 9 de setiembre de 1983

Nilda L. Arrieta de Terroba, Secretaria general, Agrer-miación Docente Provincial; María Pía Gonzo de Richter, Secretaria Gremial y de Actas, Agrer-miación Docente Provincial.

Imp. \$a 48.—

e) 19 y 20-9-83

RECAUDACION

O. P. Nº 50664

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 94.840,56
Recaudación del día 19-9-83	\$a 577,80
Total	\$a 95.418,36